PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO PROGRAMA PREVENTIVO PARA LA ATENCIÓN, ORIENTACIÓN E INTERVENCIÓN A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE CONFLICTO O DIFICULTAD SOCIAL EN LA PROVINCIA DE GRANADA

PRIMERA.- INTRODUCCIÓN

Este documento describe las prescripciones técnicas relativas a la prestación del Servicio denominado Programa Preventivo para la atención, orientación e intervención a familias con menores en situación de conflicto o dificultad social en la provincia de Granada.

Está orientado a describir los objetivos y las características de las actuaciones a realizar, así como a establecer el marco organizativo y las condiciones generales de realización en la prestación del servicio, que serán tenidos en cuenta por la Entidad adjudicataria en orden a su consecución.

Finalmente describe aquellos aspectos técnicos que deben necesariamente ser contemplados y detallados en las ofertas que se presenten a fin de permitir su adecuada evaluación.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la prestación del Servicio denominado Programa Preventivo para la atención, orientación e intervención a familias con menores en situación de conflicto o dificultad social en la provincia de Granada, el cual tendrá carácter público y gratuito.

Este Servicio presenta las siguientes características:

- **Especializado** debido a la especificidad y complejidad de los temas a abordar que requiere de profesionales expertos en la materia.

- **Global,** estando sus actuaciones orientadas tanto a los y las menores que sean derivados/as, como a su entorno familiar y social, en su caso.

- **Multidisciplinar** a través de equipos compuestos por profesionales del ámbito psicológico, social o educativo.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO BÁSICO

•La Constitución Española (art. 39), recoge que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia, así como la protección integral de los hijos.

•La Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, ratificada por el Estado Español en el año 1990.
•La Carta Europea de los Derechos del Niño. 21 de Septiembre de 1992.
•Ley Orgánica 1/1996, del 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
•Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor.
•Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía, de 20 de noviembre de 2002.
•Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía, modificado por el Decreto 81/2010, de 30 de marzo.
•Ley 5/2000, de Responsabilidad Penal de los Menores, artículos 3.
•

•CUARTA.-ÁMBITO DE REALIZACIÓN O DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

En atención al superior interés de los y las menores usuarios de este servicio y a la necesidad prioritaria de cercanía a sus lugares de residencia, el presente contrato de prestación de servicios tendrá un ámbito provincial, realizándose en la provincia de Granada.

QUINTA.- DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

La Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, a través del Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia, ejercerá la Dirección Técnica de la ejecución de las actuaciones objeto del contrato, asumiendo las siguientes funciones:

•Coordinar y realizar el seguimiento de la ejecución del contrato.

•Dictar las instrucciones y directrices que estime oportunas para la correcta ejecución del mismo, que serán de obligado cumplimiento para la Entidad adjudicataria.

•Evaluar la ejecución del contrato por parte de la Entidad adjudicataria en colaboración con la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias.

• Impulsar y constituir las Comisiones Técnicas correspondientes para el asesoramiento y supervisión de las intervenciones realizadas.

• Cualquier otra función que se derive del contenido del presente Pliego.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde a la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias, las siguientes funciones:

•Impulsar y constituir las Comisiones de seguimiento correspondientes para el asesoramiento y supervisión del Servicio.

• Establecer mecanismos para la evaluación del grado de satisfacción de las personas usuarias en relación con el servicio prestado por la persona contratista o adjudicataria en colaboración con la Delegación Territorial.

• Cualquier otra función que se derive del contenido del presente Pliego.

SEXTA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

A.- POBLACIÓN DESTINATARIA

Será población destinataria del Programa:

•Familias con hijos o hijas menores que se encuentren en una situación de conflictividad relacional coyuntural que requieran una intervención profesional específica y que no sea susceptible de atención por parte de otros recursos disponibles.

•Familias con hijos o hijas menores que presenten conductas disruptivas, dentro o fuera del entorno familiar, sin que sean susceptibles de ser imputables penalmente.

•Familias con hijos o hijas menores, con edad inferior a 14 años que han cometido algún tipo de infracción penal, no susceptible de una medida judicial, con expediente incoado en la Fiscalía de Menores y que, en base al artículo 3 de la *Ley 5/2000 de 12 de Enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores*, se remite a la Entidad Pública competente en materia de protección de menores testimonio de los particulares que considere precisos respecto al menor, a fin de valorar su situación. En tal sentido dicha Entidad Pública habrá de promover, en su caso, las medidas de protección adecuadas a las circunstancias de aquél conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento civil.

•Otro perfil de familias con hijos o hijas menores que se encuentren en una situación de riesgo social y que a través de este programa se pueda ofrecer una atención complementaria y específica a la de otros recursos existentes, siempre que esté suficientemente motivada su participación en este Programa y avalada por los informes pertinentes.

B.- REFERENTES TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS

El Servicio será coordinado y supervisado a nivel provincial por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, a través del Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia (SPAF), en coordinación con la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias.

El SPAF de la Delegación Territorial (en adelante D.T.) es el órgano responsable de la coordinación interadministrativa necesaria para la derivación de los casos al Programa Preventivo para la atención, orientación e intervención a familias con menores en situación de conflicto o dificultad social.

C.- DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

C.1 FINALIDADES

El programa está destinado a:

•Prevenir la aparición o el mantenimiento de factores de riesgo o conflicto social que puedan desencadenar en conductas de inadaptación en la población menor destinataria, mediante una intervención sistemática individualizada en los ámbitos personal, familiar, educativo y socio-sanitario y la promoción de factores de protección, derivando a los recursos, programas o servicios disponibles y necesarios, en su caso.

•Prevenir conductas delictivas en la población menor, que redunde en una disminución del número de menores que pasan por el sistema de reforma.

•Promover el desarrollo óptimo y el adecuado funcionamiento de las familias y menores a su cargo, dando respuesta a las necesidades planteadas por los padres y madres en relación con las dificultades para ejercer sus funciones parentales como consecuencia de la conflictividad con sus hijos o hijas, orientándolos en la resolución de las problemáticas manifestadas en las relaciones conflictivas con sus hijos o hijas, cuya característica definitoria sea la agresividad.

•Ser un espacio para las familias en el que compartir experiencias en situaciones similares con el objetivo de encontrar soluciones comunes, mediante la expresión de las propias experiencias, dificultades y necesidades relacionadas con la familia.

C.2. OBJETIVOS DEL SERVICIO

ÁMBITO DEL/DE LA MENOR

–Intervenir con el/la menor en su propio entorno, consiguiendo su implicación y facilitando su correcta integración en los recursos sociales de su comunidad, mediante el desarrollo de las habilidades necesarias.

- Prevenir futuras situaciones de violencia dotando a los/as menores de herramientas y habilidades necesarias para enfrentarse a las situaciones de conflicto desde respuestas adecuadas, eficaces y no violentas.

–Promover en el/la menor conductas positivas que faciliten una relación y comunicación familiar normalizada, afianzando los vínculos afectivos.

–Desarrollar en el/la menor conductas y habilidades de comunicación y relación asertivas que faciliten comportamientos solidarios y respetuosos con su entorno permitiendo su integración.

–Favorecer la adecuada integración y participación del menor en el ámbito escolar.

–Facilitar la adecuada utilización del tiempo libre mediante la participación en actividades propias de su edad que supongan un beneficio para su desarrollo personal

–Fomentar en el menor pautas de vida saludables.

–Detectar posibles situaciones de maltrato y de desprotección de menores, realizando las notificaciones pertinentes.

ÁMBITO FAMILIAR

- Promover en los progenitores la toma de conciencia respecto a la situación del menor, de sus dificultades y potencialidades así como su confianza y capacidad de respuesta ante situaciones de conflicto o cambio.

– Ayudar a la familia a identificar las dificultades y necesidades de apoyo, a descubrir sus fortalezas y las oportunidades que le ofrece su entorno.

– Facilitar la comprensión e implicación de la familia en el programa, dotándola de las herramientas necesarias (capacidades, estrategias, habilidades, etc) para una gestión eficaz de las situaciones conflictivas que redunde en una mejora de las relaciones de convivencia.

– Fomentar en los progenitores la adquisición de habilidades suficientes para restablecer unas pautas educativas coherentes, mejorando sus competencias para afrontar las distintas etapas del ciclo vital.

– Orientar a las familias en los recursos sociales de su entorno.

– Facilitar el establecimiento de relaciones normalizadas de los progenitores con el menor, conociéndolo, valorándolo y comprendiendo su problemática.

– Promover en las familias la parentalidad positiva y estilos educativos parentales adecuados.

ÁMBITO DEL ENTORNO SOCIAL

– Integrar las actuaciones del equipo técnico dentro de la red de recursos de la zona.

– Identificar líneas de actuación u objetivos que sean susceptibles de intervención conjunta o transversal entre la Entidad adjudicataria y otras entidades, grupos, asociaciones, centros educativos de la zona.

– Instaurar y/o aumentar la tasa de participación de la familia y del/de la menor en redes sociales (asociaciones, grupos de apoyo mutuo, centros educativos…)

– Fomentar la participación de la familia en programas de formación y orientación profesional que permitan posibilidades de empleo.

– Prevenir la manifestación de acciones ofensivas entre el/la menor y su grupo de iguales.

– Fomentar la implicación de los agentes sociales en la intervención con el menor

C.3. CONTENIDOS O ÁREAS DE TRABAJO

CUESTIONES GENERALES

Las intervenciones y actuaciones que se realicen por parte del equipo técnico se centrarán, entre otros, sobre los siguientes ámbitos:

– Las competencias sociales del menor (empatía, habilidades sociales, pensamiento prosocial, conciencia emocional, resiliencia, autocontrol, autoestima y resolución de conflictos).

– Educación parental.

– Violencia filioparental.

– Violencia entre iguales.

– Absentismo escolar y seguimiento socioeducativo.

– Educación para la salud en el ámbito familiar.

– Otros cuya necesidad se detecte.

La perspectiva de género debe contemplarse y manifestarse de manera transversal en el enfoque de intervención, el diseño del programa individualizado así como en las actuaciones desarrolladas.

C.4.- METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN

C.4.1.- Acceso al Programa

La **derivación al programa** se realizará en todo caso a través del Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia de la Delegación Territorial.

Vías de acceso al Programa

a) Por informe de derivación del caso al SPAF, procedente de otros servicios u organismos (Servicios Sociales Comunitarios, ETFs, órganos judiciales, Servicios de Protección de Menores, Sistema educativo, etc). Se acompañará de toda la documentación e información disponible que sea relevante sobre la situación y trayectoria del/de la menor y su familia, así como la justificación que avale la idoneidad para participar en este programa. Dicha información será útil para establecer la pertinencia o no de la intervención así como para el diseño de la propuesta de intervención por parte del equipo técnico, en su caso.

Una vez valorado por el SPAF que el caso se adecúa al perfil establecido se pondrá en conocimiento de la familia su idoneidad para participar en el Programa, remitiéndole una comunicación en la que se le ofrecerá información sobre el recurso

y su posibilidad de participar en el mismo. Simultáneamente se enviará la ficha de derivación y toda la documentación a la persona que ejerza la coordinación del Servicio.

b) Por iniciativa propia de la familia al SPAF, en cuyo caso, una vez recabada la información y documentación necesaria, decidirá sobre la idoneidad para participar en este programa, cumplimentándose la correspondiente ficha de derivación para su remisión a la persona que ejerza la coordinación del Servicio.

c) En el supuesto de que la recepción de demanda de intervención la realice directamente la Entidad adjudicataria, bien por iniciativa particular (familias y menores), o por derivación de otros servicios, recursos o dispositivos, ésta lo comunicará al SPAF de la DT, quien realizará la valoración pertinente sobre el caso y la idoneidad de la derivación.

Serán criterios de inclusión en el programa los siguientes:

•En aquellos casos derivados a la Entidad Pública competente en materia de protección de menores procedentes de los órganos judiciales, en base a los artículo 3 de la *Ley 5/2000 de 12 de Enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores*, será necesario que, en su caso, el expediente de Información Previa del Servicio de Protección de Menores se encuentre archivado con anterioridad a la derivación al Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia, para la intervención a través del Programa preventivo.

•Que no existan otros recursos disponibles en la comunidad para atender las circunstancias concretas del caso.

•Que existiendo intervención socio-familiar desde otros dispositivos las actuaciones de este programa sean compatibles y complementarias con las mismas.

•Que en caso de presencia de algún trastorno mental grave exista el suficiente apoyo, seguimiento especializado y adherencia terapéutica .

•Que no se presenten conductas violentas que estén directamente relacionadas con el consumo de sustancias tóxicas.

No habrá ningún caso atendido por la Entidad adjudicataria del que no tenga conocimiento el SPAF.

C.4.2.Intervención técnica

1º.- <u>Recepción de la demanda</u>

Tras recepcionar la demanda de intervención, por parte del equipo técnico del Programa se procederá a analizar la documentación sobre el caso, se realizará una primera toma de contacto con el o la menor y su familia, una vez se tenga constancia de la recepción de la comunicación que el SPAF remite a la familia informándoles del programa o transcurrido un tiempo prudencial desde dicha comunicación, no siendo el plazo para esta fase <u>superior a un mes,</u> salvo circunstancias debidamente motivadas y coordinadas con el SPAF.

2º.- <u>Primera toma de contacto y asignación del profesional de referencia</u>. Es importante que el primer encuentro con la familia se cuide especialmente, ya que puede ser determinante para el establecimiento de un clima de confianza y respeto. En este primer contacto se pondrá en conocimiento de las personas destinatarias el significado y objetivos de la intervención, se describirá en qué va consistir el proceso, se resolverán dudas, se explicitará lo que se espera de ellas y cuál va a ser la actuación de los profesionales. Será necesario recabar de todos los miembros de la familia la aceptación para participar en el programa, lo cual se reflejará en un documento que especificará el carácter de dicha participación, su vigencia, así como el derecho a la <u>devolución de la información</u> relativa a las actuaciones que se lleven a cabo. De dicho documento quedará constancia en el expediente. Se procederá a asignar al profesional responsable de la intervención.

3º. - <u>Evaluación inicial</u>

•Una vez asumido el caso se iniciará su estudio, procediéndose a la valoración de la situación socio-familiar, mediante la recogida de datos suficientes a fin de tener una visión global de la dinámica familiar, de las necesidades específicas de la familia y el o la menor, de la red pública de recursos sociales existentes, así como del recorrido previo por otros recursos e instituciones.

•La evaluación inicial permitirá conocer desde una perspectiva global cómo interactúa la familia y el menor, detectar los factores de protección y de riesgo que están interviniendo, así como la identificación de aquellos elementos o aspectos que pueden facilitar u obstaculizar la intervención. Esta información irá encaminada a identificar las necesidades reales e intereses potenciales del menor y su familia, así como su priorización, teniendo en cuenta el contexto familiar y social más próximo.

•Se podrá contar con otras fuentes de información externas a la familia, como puede ser el ámbito educativo, grupo de iguales del menor, personas allegadas de las que se recabará la información necesaria y que participarán en el proceso de intervención.

•Se podrán realizar visitas domiciliarias a fin de observar la dinámica relacional en el propio medio con la finalidad de recoger información real y favorecer la implicación de los miembros de la unidad familiar en el proceso de intervención.

•Esta primera evaluación del caso está precedida por un documento de autorización (consentimiento informado) de los progenitores y del menor, que permita al equipo técnico recabar información de personas y/o profesionales que se consideren relevantes en el proceso de intervención.

•La fase de estudio y evaluación inicial se podrá desarrollar a través de varias sesiones. Una vez completada la misma los resultados serán plasmados en el **Informe inicial**, que contendrá los datos más relevantes del caso.

•Esta fase tendrá una temporalización máxima de 1 mes y medio

4º.- Interpretación diagnóstica y diseño del plan de Intervención

Una vez realizado el estudio inicial se realizará una interpretación diagnóstica que permitirá orientar la intervención en función de las características específicas del caso.

Se diseñará un Plan de intervención individualizado, que contemplará los siguientes elementos:

•Áreas de intervención: individual, familiar, grupal.

•Objetivos a trabajar en el proceso de intervención, con una temporalización para su consecución.

•Recursos materiales, humanos, comunitarios, etc., que se emplearán para alcanzar los objetivos planteados.

•Las actividades que se realizarán para alcanzar el resultado pretendido.

•El procedimiento de evaluación de objetivos.

• Duración de la intervención : en total no excederá como máximo de los 9 meses, a no ser que se solicite prórroga mediante justificación técnica de la misma. La distribución será la siguiente: 1 mes y medio para evaluación y elaboración del Plan de intervención; 6 meses de intervención; y 1 mes y medio para el seguimiento y presentación del Informe Final.

•Procedimiento y calendario de coordinación con otros servicios o recursos.

Una vez diseñado el Plan de intervención se pondrá en conocimiento de la familia y el o la menor, exponiendo y verificando los puntos fundamentales tratados durante las entrevistas y los acuerdos tomados, explicándoles detalladamente dicho Plan de Intervención. Es importante clarificar con la familia si están conformes con el mismo y si desean continuar con la intervención, en cuyo caso se determinará el horario y se firmará por parte de la familia, menor y profesionales un documento de aceptación y compromiso de participación (contrato terapéutico).

El plan de intervención será revisado periódicamente en reunión de equipo a fin de valorar los logros conseguidos o retrocesos en el proceso de intervención. Será por tanto, dinámico, flexible y adaptado al caso concreto y servirá para la evaluación continua durante todo el proceso de evaluación.

5ª .- Intervención.

La intervención con las familias y los/las menores se enmarcará en dos tipos de contexto:

Contexto de capacitación, de carácter preventivo, enfocado a dar pautas, orientar o buscar alternativas que mejoren el funcionamiento familiar, así como a mejorar las

capacidades de los miembros de la familia para el ejercicio de sus funciones y para su mayor integración y autonomía social.

Contexto terapéutico, de carácter interventivo en la dinámica relacional de la familia (normas, roles parentales, límites, estilos educativos, vínculos afectivos, modelos agresivos o disfuncionales, etc...).

La intervención que realizará el equipo técnico tendrá un carácter individualizado, teniendo cuenta tanto las necesidades y dificultades, así como las capacidades y potencialidades de cada menor y su familia; llevándose a cabo en el medio natural del menor, desde una perspectiva sistémica e integral teniendo en cuenta al máximo los recursos disponibles de la zona o la comunidad en la que éste se desenvuelva así como las oportunidades detectadas durante el desarrollo del mismo.

El tipo de intervención que se defina con la familia y el menor no podrá ser impuesta, sino que tendrá que ser consensuada con el menor y su familia.

La intervención podrá estructurarse en sesiones dirigidas a grupos de padres/madres, a grupos de menores, o a grupos de padres/madres y menores. Asimismo, la intervención podrá realizarse a nivel individual/familiar o grupal.

Las intervenciones individuales y familiares se centrarán en la toma de conciencia de la problemática existente, identificando las posibles causas, abordaje de la misma, aprendizaje de estrategias para superar otras situaciones de crisis en la familia.

C.5. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA EN RELACION CON CADA CASO.

C.5.a) Fines y funciones:

Con carácter general estos son los fines y funciones que alimentarán el proceso evaluativo.

1.- Comprender la relación entre la conducta del/de la menor y los procesos y factores relacionales, motivacionales, culturales (género), socioeconómicos, que se desarrollan o intervienen antes, durante y después de la intervención socioeducativa así como detectar aquellos elementos que pueden facilitarla (evaluación de necesidades, planificación y la misma evaluación). (Función formativa).

2.- Facilitar los procesos de reflexión en las personas implicadas (familia, el propio menor) con objeto de iniciar cambios en los hábitos, estilo educativo y de relación, motivación e intereses, y que estas mismas se conviertan en motores del cambio (función emancipadora).

3.- Desarrollo de la toma de decisiones a partir de los resultados que se obtienen y la valoración del impacto del programa (función sumativa). Dicha función permitirá

informar de los resultados conseguidos a los participantes del programa (destinatarios directos e indirectos), y a partir de ellos tomar una decisión respecto a la propuesta socioeducativa o de derivación más apropiada en cada caso.

C.5.b) Agentes y participantes de la evaluación.

–Equipo técnico
–Familia
–Menor
–Grupo de iguales.
–Otros (profesionales directa o indirectamente implicados en el programa de intervención...).

C.5.c) Indicadores de evaluación:

Se definirá el objeto y contenidos de la evaluación, concretándose y pormenorizándose los indicadores que van a tomarse de referencia teniendo presente la perspectiva de género.

De la complejidad de la intervención se deriva la necesidad de que la evaluación se conciba no como una fase puntual de la intervención, sino como un proceso paralelo a ésta. Asimismo, la perspectiva de las personas destinatarias/participantes (menor, familia, grupo de iguales, otros profesionales) debe ser tenida en cuenta.

Serán objeto de:

–Evaluación inicial: detección de factores de riesgo o dificultad social, necesidad y oportunidad de la intervención, limitaciones y fortalezas del contexto (familiar, grupo de iguales, comunidad, otros), o en su caso, la detección de situación de maltrato o desprotección hacia el/la menor.

–Evaluación continua: Los procesos o factores de tipo comunicativo, relacional, motivacionales, ambientales explícitos e implícitos que subyacen, se desarrollan o intervienen durante la intervención con el menor o la familia. Detección de situaciones de maltrato, necesidades, dificultades, intereses, emergentes no detectados inicialmente. Dicha evaluación permitirá introducir cambios o mejoras en el programa así como tomar decisiones respecto a la necesidad de mantener, reencauzar o concluir la propuesta de intervención**.**

–La evaluación final tendrá como objeto no solo al menor o su familia, sino también el diseño del programa (p.ejem. adecuación de los objetivos, metodología, recursos, coordinación, actividades definidas a las necesidades detectadas en la evaluación inicial, al contexto socioeducativo), su implementación y las actuaciones desarrolladas (recursos materiales, humanos, de ubicación, organizativos: coordinación interna y externa desarrollados, etc.). La evaluación final, debe tener un carácter multidimensional (cualitativa y cuantitativa), incluyendo tanto la

perspectiva de todas las personas implicadas directa e indirectamente (menor, familia, equipo socioeducativo, grupo de iguales, otros profesionales que intervengan, etc.) como las técnicas e instrumentos de diferente carácter (cualitativos y cuantitativos). La evaluación final permitirá conocer de qué modo el programa ha contribuido a los objetivos planteados respecto al menor y su familia, así como tomar decisiones respecto a la propuesta de derivación de aquel, en su caso, a otros recursos disponibles más adecuada a sus necesidades. Hay que tener en cuenta además, que la evaluación es también un proceso con un enfoque e implicaciones prácticas determinadas. Por tanto, es conveniente que tambén se evalúe el diseño y la práctica evaluativa desarrollada. Estos elementos deben estar presentes y verse reflejados en la memoria elaborada al efecto.

C.5.d) Informes prescriptivos.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado séptimo "Mecanismos para evaluar el Servicio", se realizarán los informes prescriptivos que se especifican a continuación relativos a cada intervención.

C.5.d.1. Evaluación inicial (menor, familia y contexto).

La información sobre las necesidades y fortalezas del menor, la familia y del contexto se recogerá sistematizada bien en un documento **(Informe Inicial)** o en el apartado correspondiente del **Plan de Intervención Individualizado**, cuya elaboración no superará el mes y medio, desde la aceptación de la familia a su participación en el programa, salvo circunstancias debidamente motivadas y coordinadas con el SPAF.

C.5.d.2. Evaluación continua.

La información obtenida durante la evaluación continua, se sistematizará en el correspondiente **Informe de Seguimiento,** que tendrá una periodicidad trimestral, salvo circunstancias debidamente motivadas y coordinadas con el SPAF. Tendrá un carácter cuantitativo y cualitativo e incluirá información de las actuaciones realizadas, el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en cada caso, una valoración de los resultados obtenidos hasta el momento, así como de las nuevas propuestas de actuación.

C.5.d.3. Evaluación final:

La información obtenida en esta fase se plasma en el:

- Informe final. En el que se expondrán las actuaciones llevadas a cabo, el grado de cumplimiento final de los objetivos propuestos, el grado de colaboración del menor y su familia, una valoración de los resultados obtenidos (previstos y no previstos) así como de la intervención realizada, o las propuestas de derivación a otros recursos en su caso**.**

En aquellos supuestos en los que sea imposible intervenir, debido a la negativa de la familia, se emitirá el correspondiente informe de resultados que será remitido a la Delegación Territorial de referencia.

- Informe general de conclusiones y orientaciones dirigido a los responsables legales. Se emitirán en el plazo máximo de dos meses tras la finalización del programa de intervención.

En los informes de evaluación se reflejarán los siguientes aspectos:

•El período de tiempo que abarca el informe. Recursos propios utilizados con la familia e intensidad de los mismos. Recursos ajenos al programa más relevantes utilizados en el período, coordinación.

•Información relevante sobre el caso.

•Objetivos abordados y resultados obtenidos. Breve descripción del proceso de intervención (numero de sesiones, participantes, duración, cuestiones trabajadas).

•Valoración y Plan de futuro: valoración sobre la situación de los y las menores y el grado de aprovechamiento y avances en la intervención. Necesidades y fortalezas de las familias y menores tras la intervención. Propuesta de objetivos futuros y, en su caso, propuesta de modificaciones en el Plan de intervención.

•Incidencias: horas de intervención previstas no realizadas, fecha y motivo (vacaciones, baja, la familia no atiende…) y horas de intervención no previstas y sí realizadas, indicando igualmente la fecha y el motivo.

C.6. FUNCIONES DEL EQUIPO

De acuerdo con lo establecido en el apartado C de la Clausula Séptima del presente pliego de prescripciones técnicas, serán funciones de los/as profesionales que componen el equipo técnico las siguientes:

PSICÓLOGO/A.-

•Estudio de las variables psicológicas que están repercutiendo en el caso.
•Participar en el diseño del Plan de Intervención individualizado.
•Terapia individual con los/as menores.
•Terapia familiar.
•Dotar al menor de estrategias de autocontrol y manejo de la impulsividad-agresividad
•Visitas a domicilio e intervenciones psicológicas concretas y planificadas con el menor y su familia.
•Trabajo coordinado con el equipo técnico sobre pautas de intervención y estrategias para el abordaje de trastornos emocionales y conductuales.
•Participación en la elaboración de los aspectos psicológicos de los informes que se

elaboren del caso.

TRABAJADOR/A SOCIAL.-

•Estudio socio-familiar. Observación y establecimiento de hipótesis de trabajo con el/la menor y la familia.
•Participación en la elaboración de los aspectos sociales de los informes que se elaboren del caso.
•Realizar las actuaciones técnicas necesarias con los/as menores y las familias.
•Derivar a los recursos según las necesidades de las familias.
•Coordinación con los recursos sociales de la zona.
•Identificar los factores de riesgo asociados a conductas violentas.
•Visitas a domicilio e intervenciones concretas planificadas con el/la menor y su familia sobre habilidades sociales, de resolución de conflictos, de comunicación, de desarrollo de valores, de competencias sociales, etc.

EDUCADOR/A

•Estudio y análisis de las variables educativas de los/as menores y sus familias.
•Identificar el estilo educativo de las familias y realizar las intervenciones técnicas adecuadas para alcanzar estilos parentales positivos
•Seguimiento educativo de los/as menores. Intervención en las dificultades que se producen en el ámbito escolar en coordinación con el centro escolar y el resto de profesionales del equipo técnico y en colaboración con el/la menor y su familia.
•Visitas a domicilio e intervenciones concretas planificadas con el/la menor y su familia sobre habilidades sociales, de resolución de conflictos, de comunicación, de desarrollo de valores, de competencias sociales, etc.
•Ofrecer alternativas al menor de ocio y tiempo libre saludable.
•Participación en la elaboración de los aspectos educativos de los informes que se elaboren del caso.
•Fomentar en los agentes sociales su implicación con los/as menores y sus familias.

C.7.- COORDINACIÓN

La coordinación se desarrollará a dos niveles: **externa,** la que se refiere a la coordinación con las administraciones, entidades, asociaciones, centros educativos, sociales y la coordinación **interna**, que se refiere a la coordinación entre los/as profesionales que componen el equipo de intervención socioeducativa implicados en el diseño y desarrollo del programa de intervención del menor.

La coordinación del Servicio a nivel provincial será realizada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada a través de su Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia.

Con dicho Servicio se mantendrán Comisiones Técnicas, según la

periodicidad que se establezca, para informar de la evolución de los/las menores y sus familias, así como del funcionamiento general de programa.

Asimismo, a solicitud de la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias, del Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia de la DT o de la Entidad adjudicataria se podrán mantener Comisiones de Seguimiento para informar sobre el funcionamiento del programa.

Trabajo en red.

En todo programa preventivo de intervención con menores y familias en situación de conflicto o dificultad social el trabajo en red constituye un pilar esencial sobre el que se asienta la intervención. Así resulta fundamental que la Entidad adjudicataria se coordine con administraciones y servicios públicos implicados en la prevención de situaciones de riesgo o protección de menores: Servicios Sociales Comunitarios, Equipos de Tratamiento Familiar, Servicio de Protección de Menores, Fiscalía y Juzgado de Menores, etc.

De igual manera, es fundamental que en cada caso, se mantenga una coordinación estrecha con instituciones implicadas en la intervención: recursos de ocio y/o lúdicos, Centros de Salud, Unidad de Salud Mental Infantil, Asociaciones u ONGs, centros y administración educativa, centro provinciales o comarcales de drogodependencias, etc., en aras a un aprovechamiento máximo de los recursos sociales presentes. Por ello, la detección de nuevos recursos comunitarios disponibles, así como el conocimiento profundo de los recursos de la zona deben constituir dos ejes clave en la intervención del equipo socioeducativo responsable del/de la menor.

Tanto la coordinación externa con otros entes, servicios o administraciones como la coordinación interna entre las personas que componen el equipo de intervención deberán ir bien definidas en el programa de intervención socioeducativa, y ser objeto de evaluación, tanto en los informes de los programas de intervención individualizados como en la memoria anual que se remita al Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociles así como a la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias.

SÉPTIMA.- CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El Servicio se prestará de acuerdo con las condiciones y los requisitos establecidos en el presente apartado.

A.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL Y DE FUNCIONAMIENTO.

A.1) Requisitos generales

La Entidad adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser una entidad, que tenga entre sus fines la intervención con menores en situación de riesgo y/o dificultad.

b) Desarrollar programas de intervención con menores.

c) Disponer de la organización, estructura y medios materiales necesarios y adecuados, en relación a las funciones a desarrollar, para cumplir las exigencias derivadas de la presente contratación al comienzo de la vigencia del contrato que se suscribe.

d) Estar inscrita en el correspondiente Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

e) Contar con el equipo técnico constituido por profesionales con titulación universitaria del ámbito psicológico, social o educativo que actúen de manera interdisciplinaria y que cuenten con una experiencia mínima de tres años de trabajo en intervención con familias y menores. Una persona del equipo ejercerá las funciones de Coordinación, lo cual sera comunicado al Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia de la Delegación Territorial así como a la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias.

A.2) Obligaciones generales de la Entidad adjudicataria:

- La Entidad adjudicataria del Servicio tendrá un Libro de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias, los cuales deberán ser informados de su existencia al inicio de la intervención.

- La Entidad adjudicataria se responsabilizará de los daños y perjuicios que puedan causarse a terceros como consecuencia de la prestación del servicio objeto del presente contrato, para lo que contará con el Seguro de Responsabilidad Civil que corresponda y por cantidad adecuada al tipo de servicio prestado.

-La Entidad adjudicataria será la responsable de ejecutar el programa y las actuaciones objeto del Contrato de Gestión del Servicio Público correspondiente.

-Informará, en todo momento, a petición de las personas responsables de la Delegación Territorial, designadas al efecto, respecto al desarrollo y evolución del programa, así como de los métodos, instrumentos y recursos materiales, técnicos y económicos utilizados para la ejecución del mismo.

-Comunicará a la Delegación Territorial así como a la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias todos aquellos cambios en la plantilla de profesionales del equipo técnico, así como de domicilio, a efecto de notificación, durante el período en que la presente contratación sea reglamentariamente

susceptible de control.

-Asumirá las obligaciones sociales y laborales respecto al personal, así como los tributos que puedan gravar la prestación del servicio, correspondiendo única y exclusivamente a la Entidad adjudicataria.

-La Entidad adjudicataria, debe garantizar en todo momento, el mantenimiento de las condiciones materiales de calidad de la sede, las condiciones funcionales, las adecuadas condiciones de trabajo de los recursos humanos establecidas en este documento y el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad e higiene.

-En relación con los recursos humanos necesarios para la prestación del servicio, la Entidad adjudicataria asume la responsabilidad sobre la gestión y control del mismo, que en todo caso dependerá laboralmente de tal entidad, la cual deberá garantizar las condiciones de estabilidad del personal evitando que se produzcan cambios en el mismo que perjudiquen el adecuado desarrollo del programa en la provincia, así como que desarrollen su labor en condiciones laborales adecuadas, y con retribuciones acordes a su categoría profesional y trabajo encomendado, y en todo caso respetando el convenio laboral vigente. Al respecto, por parte de la Delegación Territorial se podrá solicitar aquella documentación que se considere necesaria para acreditar los aspectos económicos relacionados con la gestión del servicio.

-Para las modificaciones que se produzcan en relación con las necesidades de personal, se tomará como referencia el número total de casos derivados al programa, y su relación con el personal contratado (ratios profesional-menor). La ratio profesional-menor será, entre otros, un aspecto de la evaluación de la calidad del servicio que se determinara, entre otras fuentes, en función de memorias justificativas.

-La ratio por profesional será, al menos, de entre 30 a 40 casos por año. Asimismo y en función de los casos derivados, en las Comisiones Técnicas o/y de Seguimiento se podrá valorar las posibles propuestas de cambio respecto a los aspectos económicos y de plantilla de profesionales para las prórrogas que se realicen.

B.- RECURSOS MATERIALES EXIGIBLES

B.1.-SEDE

La Entidad adjudicataria del contrato deberá contar, a fecha del inicio de la prestación del servicio con al menos un inmueble donde se desarrollará la mayor parte de su actividad técnico-administrativa derivada de la ejecución objeto de la contratación.

El inmueble reunirá como mínimo las siguientes características:

- Tener fácil acceso a través de transportes públicos.

•Permitir el total acceso a las personas que presenten diversidad funcional.
•Poseer espacio suficiente y diferenciado para atender a los/as menores y sus familiares, así como mobiliario adecuado para la realización de las tareas objeto del contrato, siguiendo criterios de funcionalidad, bienestar, seguridad y accesibilidad así como aquellos que establezca la normativa que le sea de aplicación.
•Botiquín completo de primeros auxilios.
•Contar con recepción y sala de espera, despachos suficientes y diferenciados, despacho de gestión administrativa.
•Dispondrá de fax, fotocopiadora, líneas telefónicas suficientes para la prestación del servicio, así como de, al menos, una dirección de correo electrónico para las relaciones con la Administración Pública.

El mantenimiento de los mismos será responsabilidad de la Entidad adjudicataria.

B.2.- HORARIO

El desarrollo del Servicio deberá realizarse en jornada completa (horario de mañana y, en su caso, de tarde,) y poder adecuarse a las necesidades de atención de las personas destinatarias del Servicio.
El horario que se determine será comunicado a la Delegación Territorial que dará el correspondiente visto bueno al mismo.

C.- RECURSOS HUMANOS

Dadas las características de la población atendida, la situación de dificultad o riesgo que se puede dar en la población destinataria, se hace necesario configurar la gestión de este servicio a través de personal que presente un nivel de especialización adecuado en los ámbitos de intervención psicológicos, sociales relacionados con situaciones de desadaptación y conflictividad familiar.

La Entidad adjudicataria habrá de disponer de los recursos humanos que sean necesarios para el correcto desarrollo de las actuaciones objeto de este Contrato, siendo de su competencia la relación jurídico-laboral con dicho personal, así como las sustituciones de profesionales que pudieran ser necesarias para una correcta y eficaz prestación del servicio.

El personal técnico habrá de tener la formación y experiencia previa y acreditada en el desarrollo de intervenciones con menores y familias en situación de conflicto o dificultad social.

Será necesario la constitución de un equipo multidisciplinar integrado por el número de profesionales, jornada y con las titulaciones que se indican a continuación:

tres profesionales a jornada completa y con titulación universitaria, preferentemente en psicología, trabajo social o educación social.

Acreditación de la experiencia y formación:

Desde la Dirección Técnica del programa se podrá solicitar, a efectos de acreditación de la experiencia y formación del personal, documentación complementaria consistente en la vida laboral y contratos de trabajo, títulos oficiales, diplomas, certificados así como, en su caso, programa de contenidos asociados a dicha formación específica.

Una persona del equipo técnico realizará funciones de coordinación del Servicio, siendo comunicada su designación al Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia de la Delegación Territorial así como a la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias.

Serán sus funciones, con carácter general las siguientes:

•Asumir la responsabilidad del adecuado y correcto funcionamiento del Servicio, encargándose de dirigir las actuaciones del Equipo Técnico.

•Velar por la adecuada comunicación y coordinación con la Delegación Territorial y con la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias

•Garantizar que el Servicio quede cubierto en todo momento si durante la ejecución del contrato la Entidad adjudicataria tuviera que sustituir algún profesional del equipo técnico, dando cuenta al órgano responsable de las sustituciones que se produzcan.

•Verificar que los miembros que se incorporen al equipo técnico reúnan esencialmente los mismos requisitos de titulación, capacitación profesional, experiencia y jornada laboral que los sustituidos.

El personal encargado de la prestación del servicio deberá cumplir en todo momento la normativa vigente sobre incompatibilidades.

OCTAVA.- MECANISMOS PARA EVALUAR EL SERVICIO

8.A.- AGENTES DE LA EVALUACIÓN.

–La Entidad adjudicataria.
–La Delegación Territorial a través del Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia.
–La Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias.

Participantes: Menores y sus familias, profesionales implicados directos e indirectos, grupos de iguales.

8.B.- INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL SERVICIO.

La Entidad adjudicataria deberá llevar a cabo el registro de sus actuaciones a fin de realizar la evaluación del Servicio, teniendo en cuenta, al menos, las siguientes variables e indicadores que tendrán presente la perspectiva de género y la atención a la diversidad, aportando en su caso, los datos desagregados por nacionalidad, etnia o discapacidad:

8.B.0. Perfil de las familias y menores atendidos.

- Forma de acceso al programa y procedencia de la demanda.
- Tipología de las familias y menores atendidos.
- Si se aprecian cambios significativos respecto a años anteriores.

8.B.1. Resultados e impacto del servicio:

–Casos derivados y atendidos (por sexo, por zonas o núcleos de población, su distribución en el tiempo).

–Logros alcanzados en relación con los objetivos propuestos (menores y familias).

– Necesidades más comunes a las que no se ha podido dar respuesta con el desarrollo del programa (menores, familias). Valoración general de los motivos.

– Colaboración, participación, implicación de las familias (aceptación, motivación, asistencia, abandono).

–Satisfacción de las familias y menores.

–Casos cerrados, teniendo en cuenta los motivos del cierre. Casos derivados a otros recursos. Tipo de recursos y orientaciones que se ofrecen a los/as menores y las familias tras su paso por el programa.

–Cambios manifestados en los resultados respecto al año anterior/años anteriores.

–Otros datos de interés.

8.B.2. Diseño/planificación.

- Pertinencia y adecuación del circuito de derivación definido, objetivos, actividades, coordinación, mecanismos de evaluación (inicial, continua y final) previstos a las necesidades detectadas, a las oportunidades del contexto y los recursos disponibles, etc.

8.B.3. Desarrollo y proceso de intervención.

- Derivación: Dificultades, obstáculos, propuestas de modificación

- Atención a las familias:
* Recepción de la familia desde su entrada en el servicio.
* Información ofrecida previa (necesidad, si resulta suficiente, claridad,...).
* Colaboración e implicación.
* Devolución de la información, orientaciones facilitadas durante y tras la intervención.
- Comunicación con las familias y con otros/as profesionales implicados en la intervención.
- Dificultades, limitaciones, obstáculos más frecuentes, encontrados en las intervenciones.
- Aspectos o elementos que han facilitado las intervenciones.
- La adecuación y conveniencia de la coordinación establecida con los distintos agentes implicados y administraciones para la consecución de los fines del programa.
- La adecuación de los recursos materiales, de ubicación o humanos que se han empleado. (Sede:instalaciones, accesibilidad, ambiente, medios, formación y especialización de los/as profesionales que intervienen directamente o indirectamente con las familias y los/as menores).
- Ratio profesional-menor.
- Evaluación. Adecuación de los procedimientos utilizados a los fines y objetivos de la evaluación, triangulación de los procedimientos y fuentes utilizadas.

8.B.4. Conclusiones y observaciones:

- Valoración general de los resultados e impacto (efectos no previstos) en las personas destinatarias y en su entorno próximo. Fortalezas y debilidades del Servicio.
- Valoración sobre la necesidad de continuidad del programa.
- Propuestas de mejora.
- Retos y oportunidades.

8.C.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RESPECTO A LA EVALUACIÓN DEL SERVICIO.

Sin perjuicio de que la Entidad adjudicataria pueda establecer medios complementarios, para la correcta evaluación de su actividad, ésta está obligada a:

•Remitir al Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia de la Delegación Territorial y a la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias, en el primer mes desde el inicio de la ejecución del contrato, la relación del personal dedicado a la prestación del Servicio, incluyendo una breve referencia a su formación y experiencia profesional, así como los currículum respectivos.

•Comunicar a la Delegación Territorial correspondiente de Granada y a la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias, cualquier cambio que se produzca en relación con el personal encargado de la prestación del Servicio.

•Mantener informada puntualmente al Servicio de Prevención y Apoyo a la familia de la Delegación Territorial de cualquier incidencia que se produzca en relación con el funcionamiento, organización o actuaciones previstos en el Servicio contratado de la Entidad adjudicataria durante la vigencia del contrato.

•Mantener reuniones periódicas con la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, y con la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias, en su caso, para el seguimiento del programa u otras cuestiones de interés.

•Establecer mecanismos que permitan evaluar adecuadamente los indicadores de evaluación especificados en el presente pliego.

•Remitir los siguientes documentos prescriptivos relativos al seguimiento y los resultados del programa de intervención, desarrollando las actuaciones definidas y especificando los recursos comunitarios, o de zona con los que se ha coordinado el equipo de intervención, así como los instrumentos y procedimientos utilizados en la evaluación:

a) Informe de seguimiento del Servicio que se elaborará con la periodicidad y contenido que determine la Delegación Territorial, para el seguimiento de la ejecución del mismo. Tendrá un carácter cuantitativo y cualitativo e incluirá información de las actuaciones realizadas, dificultades encontradas, limitaciones y potencialidades, propuestas de modificación o ajustes necesarios, familias y menores con los que se ha intervenido, participación, comunicación, implicación y satisfacción de las familias y los/as menores, ratio profesional-menor, así como aquellas otras cuestiones que se consideren relevantes.

b) Memoria anual. Se reflejarán las actuaciones realizadas durante el año inmediatamente anterior, y se remitirá al SPAF y a la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias en los dos primeros meses del año natural siguiente. Dicha memoria tendrá un carácter cuantitativo y cualitativo, ya que hará referencia no solo a los resultados sino a la valoración de los mismos, las propuestas de mejora, retos y oportunidades (ver disposición octava, b).

c) Informe de cualquier incidencia que se produzca durante el desarrollo del contrato y que afecte al objeto del mismo.

d) Cualquier otro informe, de carácter excepcional, que sea necesario y requerido por el órgano responsable del contrato, así como cualquier información que la Entidad adjudicataria considere procedente poner en conocimiento de la Delegación Territorial correspondiente o, en su caso, de la Dirección General de Pesonas Mayores, Infancia y Familias.

NOVENA.- PROPIEDAD DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS, DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Todos los documentos e información generada en la prestación del servicio, así como los resultados estadísticos e informes, serán propiedad de la Junta de Andalucía.

La Entidad adjudicataria no podrá hacer uso del Servicio para otros fines diferentes a los previstos en este contrato sin contar con una autorización expresa de la Junta de Andalucía a través de la Delegación Territorial, en coordinación con la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias. Se incluyen en este apartado las prácticas de estudios o incorporación de becarios para diferentes labores de cooperación dentro del Servicio, así como participación de personas voluntarias, realización de investigaciones, aparición en medios de comunicación social o en redes sociales.

Por motivos de seguridad y para el tratamiento de los datos necesarios para la ejecución del contrato, la Entidad adjudicataria deberá proceder a la devolución de la documentación y archivos o a su destrucción a requerimiento de la Delegación Territorial.

El contrato se ejecutará por la Entidad adjudicataria en todo momento bajo cláusula de confidencialidad, de manera que toda la información y documentación sobre las personas usuarias será estrictamente confidencial, y la Entidad adjudicataria sólo podrá usarla para los fines establecidos en el presente contrato.

Dicha cláusula de confidencialidad producirá efectos aún cuando haya finalizado la vigencia del presente contrato.

En todo caso, en la ejecución del contrato, la Entidad adjudicataria, actuará de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DECIMA- IMAGEN E IDENTIDAD CORPORATIVA.

La actividad que se genere, ya sea documentación escrita o de cualquier otro tipo, se ajustará a las prescripciones sobre imagen e identidad corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía, garantizando un uso no sexista del lenguaje, así como de los contenidos e imágenes utilizados.

UNDÉCIMA.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA ECONÓMICA DEL SERVICIO.

El importe de licitación del presente contrato se fija por un total a tanto alzado de 131.376,92 € (IVA excluido), a partir de la fecha de formalización del contrato y hasta el 30 de noviembre de 2018, el cual se abonará a la Entidad adjudicataria con cargo a los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria 1300020000 G/31E/22713/18 en las correspondientes fracciones mensuales previa presentación de la correspondiente factura conforme indica el Pliego de clausulas administrativas particulares.

La forma de pago a la Entidad adjudicataria se realizará conforme a lo establecido en el Pliego de clausulas administrativas particulares que rige el contrato.

Queda expresamente excluida la subcontratación del Servicio.

DUODÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y RÉGIMEN DE PRÓRROGAS.

La Entidad adjudicataria, se compromete, expirado el plazo de vigencia del contrato a seguir prestando la asistencia técnica contratada, tras requerimiento expreso de la Administración contratante, durante el tiempo indispensable para que la Administración pueda asegurar la continuidad de las actuaciones. Dicho periodo de tiempo, en ningún caso podrá exceder de tres meses.

DECIMOTERCERA.- AYUDAS Y SUBVENCIONES

La Entidad adjudicataria, haciendo constar la existencia del presente contrato en la solicitud, podrá solicitar las ayudas y subvenciones que considere ante cualquier organismo de la Administración General del Estado, Autonómica, Local o Comunitaria, o de cualquier otro Ente Público o Privado, nacional o internacional, informando de la presentación de dicha solicitud y, en su caso, de la concesión, a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

En el caso de recibir una subvención o ayuda que tuviera relación con el objeto del contrato, la cuantía concedida se destinará a sufragar, a criterio de la Delegación Territorial, en coordinación con la Dirección General de Personas Mayores, Infancia y Familias, actividades complementarias, de mejora, en todo caso diferenciadas del objeto del presente contrato.